

FORO DE TESORERÍAS GUBERNAMENTALES DE AMÉRICA LATINA (FOTEGAL)

LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN (t.o. 2020)

LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN DEL FORO DE TESORERÍAS GUBERNAMENTALES DE AMÉRICA LATINA

Las Tesorerías Gubernamentales de América Latina, en adelante denominadas "los participantes":

COMPROMETIDAS en trabajar unidas para establecer un mecanismo de encuentro permanente para la reflexión, el intercambio de experiencias y de conocimientos, y el análisis del desarrollo de los sistemas de tesorería gubernamental con carácter profesional y técnico, al servicio del interés público;

TENIENDO presente la Declaración de Lima, emitida durante el Seminario Taller Internacional de Gestión de Tesorería, realizado los días 15 y 16 de abril del 2010 en la Ciudad de Lima, Perú;

CONSCIENTES de la importancia de fortalecer la cooperación de los participantes, y

CONSIDERANDO

Que la dinámica económico-social que enfrentan las instituciones gubernamentales requiere de administraciones públicas modernas que operen bajo criterios de eficacia y eficiencia;

Que para una gestión pública con las características mencionadas, se necesitan avanzados sistemas de gestión de tesorería gubernamental con un enfoque de gerencia financiera encaminado a la obtención y aplicación de los recursos públicos para honrar con oportunidad los compromisos del Estado;

Que contar con una Tesorería Gubernamental eficiente constituye el principal apoyo de la gestión económico-financiera de las instituciones públicas, cuyos esquemas deben

transformarse al mismo tiempo que las necesidades del sector público, con el fin de proporcionar el soporte necesario para la gestión gubernamental;

Que es necesario establecer un mecanismo permanente de cooperación y de consulta en materia de tesorería gubernamental entre los países de América Latina para intercambiar experiencias que contribuyan a su mejora continua, y

Que en consecuencia, resulta conveniente y oportuno constituir de manera voluntaria el Foro de Tesorerías Gubernamentales de América Latina (FOTEGAL);

Han adoptado los siguientes:

LINEAMIENTOS
CAPÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1. Denominación

La denominación del mecanismo de diálogo y cooperación a que se refieren los presentes Lineamientos es la de "Foro de Tesorerías Gubernamentales de América Latina" (FOTEGAL).

ARTÍCULO 2. Naturaleza

El FOTEGAL constituye un mecanismo de encuentro permanente para la reflexión, el intercambio de experiencias y de conocimientos, así como para la realización de análisis del desarrollo de los sistemas de tesorería gubernamental, con carácter profesional y técnico, al servicio del interés público, sin personalidad jurídica ni patrimonio propios, conformado en los términos de los presentes Lineamientos.

En adelante se entenderá por Tesorería Gubernamental (Tesorería Federal u órgano equivalente) al ente encargado de los ingresos, los egresos y el flujo de caja de cada país en su conjunto.

ARTÍCULO 3. Objetivos

El FOTEGAL tiene como objetivo promover la cooperación entre los participantes, a través del intercambio de experiencias y conocimientos en torno a temas de interés común, con el fin de actuar con mayor eficacia en el desarrollo y mejoramiento de las políticas públicas en materia de tesorería gubernamental de sus respectivos países, así como establecer una instancia de coordinación institucional entre los mismos.

Asimismo, el FOTEGAL tiene los siguientes objetivos:

- a. promover el intercambio de experiencias, la actualización del conocimiento, el desarrollo conjunto de acciones de interés común en las funciones de tesorería gubernamental y la adopción de las mejores prácticas internacionales para el óptimo manejo de ingresos, egresos y flujo de caja de cada país, y
- b. establecer mecanismos de comunicación, difusión e intercambio de estudios y experiencias entre los participantes en el FOTEGAL y con diversas instancias en los términos de los presentes Lineamientos.

ARTÍCULO 4.

Actividades

Para cumplir los objetivos del FOTEGAL, los participantes podrán realizar, conjunta o separadamente, de manera enunciativa pero no limitativa, las actividades siguientes:

Estudios

- a. realizar estudios e investigaciones en el campo de tesorería gubernamental que permitan el conocimiento de nuevas técnicas, sistemas y tecnologías en la materia, con el fin de mejorar en forma continua la gestión de los participantes en el FOTEGAL;
- b. llevar a cabo análisis que conduzcan a la estandarización de conceptos y a la mejora continua, en particular con otras instancias o instituciones abocadas al estudio de las actividades de ingresos, egresos y flujo de caja de los recursos públicos, y
- c. fomentar el desarrollo de estudios de interés del FOTEGAL con instituciones académicas, de cooperación internacional, gubernamentales, multilaterales y con otras organizaciones y asociaciones de carácter técnico-profesional;

Difusión de conocimientos y experiencias

- d. organizar reuniones con la asistencia de todos los participantes del FOTEGAL para el intercambio de conocimientos, invitando a expertos y especialistas reconocidos internacionalmente en temas de tesorería gubernamental y gestión financiera pública;
- e. administrar los medios informáticos de comunicación del FOTEGAL para la difusión de sus actividades, la divulgación de estudios, informes, publicaciones, eventos, noticias, novedades legislativas y demás información relevante en materia de tesorería gubernamental y gestión financiera pública;
- f. promover documentos y publicaciones de contenido técnico, informativo, didáctico y bibliográfico que coadyuven al conocimiento de los propósitos de las Tesorerías Gubernamentales, así como a la divulgación de sus actividades, y
- g. estimular el intercambio de experiencias con diversas instancias en términos de los presentes Lineamientos;

Capacitación

- h. desarrollar programas destinados a la capacitación, perfeccionamiento y actualización del personal de los participantes que puedan ser útiles a los países que integran el FOTEGAL, y

- i. promover la realización de un seminario anual que será denominado "Seminario Anual Latinoamericano sobre Gestión de Tesorerías Públicas", así como la realización periódica de talleres y seminarios en los países que participan en el FOTEGAL, en donde puedan asistir los involucrados locales en el tema de tesorería gubernamental, así como técnicos y especialistas de diferentes países.

ARTÍCULO 5. Idioma oficial y de trabajo

El idioma oficial y de trabajo del FOTEGAL es el español, que será utilizado en las sesiones de sus órganos oficiales, sin perjuicio de la posibilidad de utilizar, además, otros idiomas, en particular el inglés, en actividades organizadas por el Foro General, asegurando la traducción simultánea y proporcionando en español la documentación derivada de las sesiones mencionadas.

CAPÍTULO II DE LAS TESORERÍAS GUBERNAMENTALES QUE PARTICIPAN EN EL FOTEGAL

ARTÍCULO 6. Fundadores del FOTEGAL

El FOTEGAL queda fundado por los Tesoreros Gubernamentales o cargos equivalentes de la República Argentina, la República de Bolivia, la República de Colombia, la República de Costa Rica, la República de Chile, la República del Ecuador, la República de El Salvador, la República de Guatemala, la República de Honduras, los Estados Unidos Mexicanos, la República de Nicaragua, la República de Panamá, la República Dominicana, la República del Paraguay, la República del Perú y la República Oriental del Uruguay.

ARTÍCULO 7. Participantes en el FOTEGAL y su representación

La calidad de participante en el FOTEGAL está reservada para una sola Tesorería Gubernamental de los países de América Latina, que tenga como facultad la aplicación de la ley relativa a los servicios de tesorería en su país y, por tanto, tenga el carácter nacional.

Los participantes mencionados en el artículo 6 de los presentes Lineamientos tendrán la calidad de fundadores del FOTEGAL.

Las Tesorerías Gubernamentales de los países de América Latina que no hayan participado como fundadores en el FOTEGAL, podrán solicitar su adhesión a la Secretaría Ejecutiva, la que deberá contar con la aprobación de la mayoría calificada del Foro General.¹

Cada país que participe en el FOTEGAL estará representado por su Tesorero Gubernamental o cargo equivalente, quien designará a un funcionario como su suplente. Tanto el titular como el suplente, y los sucesivos cambios en estas responsabilidades, deberán comunicarse a la Secretaría Ejecutiva, a la brevedad posible.

¹ En la V Reunión Ejecutiva del Foro de Tesorerías Gubernamentales de América Latina (FOTEGAL), celebrada el 28 de agosto de 2015 fue aprobada la incorporación de la República Federativa de Brasil como participante del Foro.

ARTÍCULO 8.

Obligaciones genéricas de los participantes en el FOTEGAL

Los participantes en el FOTEGAL, de conformidad con sus disposiciones legales aplicables deberán:

- a. cumplir con los presentes Lineamientos;
- b. intercambiar, de conformidad con su legislación interna, información de carácter público; así como compartir experiencias, con el fin de que los participantes en el FOTEGAL puedan contar con un panorama general sobre los marcos legales y administrativos de cada uno de ellos;
- c. cooperar en asuntos relacionados con la tesorería gubernamental con todos los participantes en el FOTEGAL;
- d. participar en las sesiones del Foro General, así como en los seminarios, talleres reuniones con derecho a voz y voto;
- e. elegir y ser electo para desempeñar cualquiera de las diferentes funciones dentro del FOTEGAL;
- f. representar al FOTEGAL en reuniones oficiales, cuando sea designado para tal efecto;
- g. llevar a cabo las encomiendas que surjan de las sesiones del Foro General, así como de las comisiones de trabajo que se establezcan;
- h. apoyar a la Secretaría Ejecutiva de manera general, así como establecer y mantener actualizados los puntos de contacto;
- i. utilizar como instrumento de comunicación entre los participantes en el FOTEGAL los medios informáticos que se establezcan para tal efecto;
- j. presentar propuestas relacionadas con la organización y funcionamiento del FOTEGAL, y
- k. cumplir con los acuerdos del FOTEGAL, así como con las tareas que se comprometan a realizar.

ARTÍCULO 9.

Responsabilidades

La información que aporten los participantes en el FOTEGAL al Foro General, será de conformidad con su legislación interna y bajo su estricta responsabilidad. Los participantes deberán precisar la información que tenga el carácter público o confidencial.

Los participantes en el FOTEGAL se abstendrán de hacer pública la información que, con carácter confidencial, se haya aportado por parte de alguno de ellos de conformidad con los presentes Lineamientos.

Los artículos y comentarios firmados reflejarán la opinión de sus autores, quienes también deberán sujetarse a su legislación nacional aplicable.

CAPÍTULO III DE LOS ÓRGANOS

ARTÍCULO 10. Órganos del FOTEGAL

Para su funcionamiento, el FOTEGAL contará con los siguientes órganos:

- a. Foro General;
- b. Presidencia;
- c. Secretaría Ejecutiva; y
- d. Comité Técnico

ARTÍCULO 11. Constitución del Foro General

El Foro General es el máximo órgano del FOTEGAL, y estará constituido por los Tesoreros Gubernamentales o cargos equivalentes.

ARTÍCULO 12. Sesiones del Foro General

El Foro General sesionará de manera ordinaria y extraordinaria:

- a. las sesiones ordinarias se realizarán una vez al año, y podrá coincidir con la realización del Seminario Anual Latinoamericano sobre Gestión de Tesorerías Públicas, y
- b. las sesiones extraordinarias podrán ser propuestas a la Secretaría Ejecutiva por cualquiera de los participantes en el FOTEGAL exponiendo las razones por las que se convoca.

Las sesiones del Foro General se desarrollarán conforme al orden del día previamente acordado.

ARTÍCULO 13. Atribuciones del Foro General

Son atribuciones del Foro General:

- a. modificar los Lineamientos del FOTEGAL;
- b. aprobar la adhesión de nuevas Tesorerías Gubernamentales siempre que cumplan con los requisitos establecidos en los presentes Lineamientos;
- c. aprobar el programa de trabajo del Foro General;
- d. determinar las políticas del FOTEGAL estableciendo, en su caso, instrucciones para su desarrollo, y
- e. proponer acciones para el mejor funcionamiento del Foro General.

ARTÍCULO 14. El Presidente

El Presidente del FOTEGAL:

- a. será el Tesorero Gubernamental o cargo equivalente del país elegido en la sesión ordinaria anual del Foro General;
- b. será anfitrión del próximo Seminario Anual Latinoamericano sobre Gestión de Tesorerías Públicas; y
- c. desempeñará sus funciones a partir de la fecha en que sea elegido y hasta que se nombre al siguiente Presidente.

El cargo de Presidente del FOTEGAL se entenderá "ex officio" y su ejercicio será honorífico.

ARTÍCULO 15. Atribuciones del Presidente

Corresponden al Presidente del FOTEGAL las siguientes atribuciones:

- a. presidir el FOTEGAL durante el periodo anual que le corresponda;
- b. representar al FOTEGAL ante diversas instancias en los términos de los presentes Lineamientos;
- c. observar y hacer que se cumplan los Lineamientos y los acuerdos del Foro General;
- d. dirigir las sesiones del Foro General;
- e. organizar las actividades necesarias para la realización de las sesiones del Foro General;
- f. promover el establecimiento de relaciones con otros organismos para la realización de los objetivos del FOTEGAL en los términos de los presentes Lineamientos;
- g. buscar los apoyos necesarios para el desarrollo de las actividades del FOTEGAL;
- h. someter a votación las propuestas formuladas en las sesiones del Foro General, y decidir con su voto en caso de empate;
- i. supervisar a la Secretaría Ejecutiva y, a través de ésta, coordinar el trabajo conjunto entre los participantes del FOTEGAL, así como dar seguimiento a la ejecución de las acciones correspondientes;
- j. proponer las actividades o programas que se llevarán a cabo durante su encargo y supervisar el cumplimiento de la agenda correspondiente del Foro General;
- k. impulsar, en su caso, la creación de comisiones de trabajo para llevar a cabo análisis, propuestas o estudios específicos, y
- l. las demás que determine el FOTEGAL.

ARTÍCULO 16. La Secretaría Ejecutiva

La Secretaría Ejecutiva:

- a. es el órgano técnico del FOTEGAL para apoyo de su Presidente en los programas y proyectos emanados del Foro General, y
- b. será ocupada por quien determine el Presidente del FOTEGAL y hasta que se nombre al siguiente titular de la misma.

El cargo de Secretario Ejecutivo será honorífico.

ARTÍCULO 17. Funciones de la Secretaría Ejecutiva

Son atribuciones de la Secretaría Ejecutiva:

- a. facilitar, apoyar y dar seguimiento a las iniciativas y acciones que decida realizar el FOTEGAL, de acuerdo con los planes operativos aprobados por el Foro General;
- b. colaborar con la Presidencia y con los participantes en el FOTEGAL;
- c. prestar asesoría técnica al FOTEGAL en la elaboración de los documentos sustantivos, así como facilitar la información y contacto con fuentes especializadas en el tema de tesorería gubernamental;
- d. notificar a los participantes las adhesiones o retiros del FOTEGAL;
- e. convocar, por orden de la Presidencia, a las sesiones ordinarias y/o extraordinarias del Foro General;
- f. proponer, con el visto bueno de la Presidencia, el programa y la agenda de trabajo de las sesiones y actividades asignadas a los participantes en el FOTEGAL, en el Foro General;
- g. dar seguimiento a los proyectos de investigación encomendados y difundir los trabajos desarrollados por los participantes en el FOTEGAL;
- h. administrar los medios informáticos del FOTEGAL;
- i. proponer medidas para el cumplimiento de los objetivos y actividades del FOTEGAL;
- j. establecer comunicación permanente con los participantes en el Foro General e informar las actividades que se realicen para su cumplimiento;
- k. difundir entre los participantes en el FOTEGAL, las agendas y programas de trabajo, las propuestas de orden del día para las sesiones, la documentación que deba conocerse en las mismas y los documentos que se estimen necesarios;
- l. vigilar el debido cumplimiento de los Lineamientos y de los acuerdos del FOTEGAL;
- m. elaborar y custodiar las actas de cada reunión o sesión del FOTEGAL, y recabar las firmas de los asistentes y la del Presidente;
- n. custodiar la documentación del FOTEGAL, misma que, salvo lo previsto en estos Lineamientos, únicamente deberá integrarse de manera electrónica;
- o. integrar y administrar el archivo documental y/o electrónico, así como la memoria histórica del FOTEGAL, y
- p. las demás que determine el Foro General o su Presidencia.

ARTÍCULO 17-A. Comité Técnico del FOTEGAL.

El Comité Técnico del FOTEGAL estará integrado por los siguientes órganos:

- a. El Presidente del FOTEGAL;
- b. El Tesorero Gubernamental del país que será Presidente del FOTEGAL en el periodo siguiente;
- c. El Tesorero Gubernamental del país que haya sido Presidente del FOTEGAL en el último periodo;
- d. El Tesorero Gubernamental del país que haya sido Presidente del FOTEGAL en el penúltimo periodo.

El cargo de los miembros del Comité Técnico del FOTEGAL, se entenderá "ex officio" y su ejercicio será honorífico.

ARTÍCULO 17-B. Atribuciones del Comité Técnico.

Son atribuciones del Comité Técnico asesorar en aspectos técnicos al Presidente del FOTEGAL en el cumplimiento de sus atribuciones.

CAPÍTULO IV DE LAS DECISIONES

ARTÍCULO 18. Toma de decisiones

Las decisiones sobre el funcionamiento del FOTEGAL que se adopten en el marco de las sesiones anuales, se tomarán por mayoría simple de votos, entendiéndose por ésta la votación de la mitad más uno de los participantes en el FOTEGAL presentes. El quórum necesario para la toma de decisiones será la mitad más uno de los integrantes del Foro General

ARTÍCULO 19. Decisiones sobre adhesión o revocación de Tesorerías Gubernamentales al FOTEGAL y reformas o adiciones a los Lineamientos

Las decisiones relativas a la adhesión o revocación de los participantes en el FOTEGAL, las reformas o adiciones a estos Lineamientos, así como la disolución del Foro General, requerirán de mayoría calificada, entendiéndose por ésta la votación de las dos terceras partes de los participantes en el FOTEGAL.

ARTÍCULO 20. Votos

Cada participante en el FOTEGAL tendrá derecho a un voto para efectos de la adopción de las decisiones correspondientes.

CAPÍTULO V DE LOS GASTOS

ARTÍCULO 21. Organización y gastos del Foro General

El país anfitrión sufragará los gastos derivados de la organización de las sesiones anuales, así como de cualquier otro encuentro que se determine.

En cualquier caso, los costos de transportación, hospedaje y alimentación de los participantes en el FOTEGAL, serán sufragados por cada uno de ellos.

Los participantes en el FOTEGAL podrán apoyar, en especie o numerario, en los gastos derivados del funcionamiento del FOTEGAL.

CAPÍTULO VI REFORMAS Y/O ADICIONES

ARTÍCULO 22. Reformas y adiciones a los Lineamientos

Los presentes Lineamientos podrán ser reformados o adicionados a sugerencia de los participantes en el FOTEGAL. Las propuestas de reformas o adiciones deberán ser comunicadas por escrito a la Presidencia, y serán consideradas y votadas, en la sesión del Foro General. También serán válidas las propuestas de modificación, adición y aprobación remitidas a la Secretaría Ejecutiva a través de las TICS que se establezcan a tal efecto. En uno u otro caso, las reformas y adiciones entrarán en vigor a partir de la fecha de su aprobación.

**CAPÍTULO VII
DE LA DISOLUCIÓN**

ARTÍCULO 23. Disolución del FOTEGAL

El FOTEGAL podrá disolverse por acuerdo adoptado por mayoría calificada de los participantes en el Foro General en el que se trate dicha disolución, la cual no afectará la conclusión de las actividades que hubieran sido formalizadas e iniciadas durante su vigencia.

**CAPÍTULO VIII
DISPOSICIONES FINALES**

ARTÍCULO 24. Vigencia

Los presentes Lineamientos entrarán en vigor a partir de la fecha de su firma y permanecerán vigentes de manera indefinida.

ARTÍCULO 25. Separación de participantes

El participante en el FOTEGAL que quiera retirarse de este Foro, deberá comunicarlo por escrito a la Secretaría Ejecutiva con 60 días de antelación, quien la comunicará a los demás participantes.

ARTÍCULO 26. Sesión constitutiva y de instalación

Para el ejercicio del primer periodo del Tesorero Gubernamental que funja como Presidente del FOTEGAL se nombrará dentro de la sesión constitutiva y de instalación de los órganos del FOTEGAL.

El presente texto ordenado será el único documento vigente a partir de la fecha de su aprobación.

Aprobado en la X sesión ordinaria del Foro General del 08 de octubre de 2020 y firmado en un ejemplar original en idioma español el --- de abril de 2021 en el marco del XI Seminario Anual Latinoamericano sobre Gestión de Tesorerías Públicas en la ciudad de Quito, Ecuador.

ANTECEDENTES:

Los presentes Lineamientos (t.o. 2020) contemplan tanto el texto original en idioma español que fuera firmado en la Ciudad de México, Distrito Federal, el 16 de marzo de 2011 como la

modificación realizada en diciembre de 2014 en Montevideo, Uruguay, por el documento REFORMA Y ADICIONES A LOS LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN DEL FORO DE TESORERÍAS GUBERNAMENTALES DE AMÉRICA LATINA (FOTEGAL).

POR LA REPÚBLICA ARGENTINA

POR LA REPÚBLICA DE BOLIVIA

POR LA REPÚBLICA FEDERATIVA DE BRASIL

POR LA REPÚBLICA DE
COLOMBIA

POR LA REPÚBLICA DE COSTA RICA

POR LA REPÚBLICA DE CHILE

POR LA REPÚBLICA DEL ECUADOR

POR LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR

POR LA REPÚBLICA DE GUATEMALA

POR LA REPÚBLICA DE HONDURAS

POR LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
NICARAGUA

POR LA REPÚBLICA DE

POR LA REPÚBLICA DE PANAMÁ

POR LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY

POR LA REPÚBLICA DEL PERÚ

POR LA REPÚBLICA DOMINICANA

POR LA REPÚBLICA ORIENTAL DEL
URUGUAY